

## EDICTO

Proceso Disciplinario Radicación N.º: **0567-2021.**

Dependencia: **SUBGERENCIA GENERAL DE TRANSMILENIO S.A.**

Disciplinado: **NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ**

Fecha Auto de Apertura de la Investigación Disciplinaria: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

1º). - Que dentro de la presente actuación disciplinaria adelantada por la Subgerencia General de TRANSMILENIO S.A., se profirió el Auto No. 519 del 27 de septiembre de 2021, por medio del cual se dio apertura a Investigación Disciplinaria en contra del señor NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ.

2º). - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, se citó al investigado el 30 de septiembre de 2021, para que compareciera a notificarse personalmente de la apertura de investigación o que autorizara la notificación electrónica en el correo que designara para ese fin.

3º). - Que habiendo transcurrido más de ocho (8) días hábiles desde la fecha del envío de la citación, el señor NOVOA MATIZ, no ha realizado lo anterior. Por tal razón, se procede a fijar el presente Edicto en la página web institucional, en los términos señalados en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y la Directiva No. 6 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital, con el objeto de notificar el contenido del Auto No. 519 de Apertura de Investigación Disciplinaria del 27 de septiembre de 2021, el cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

*“Artículo 1º. - **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ**, Técnico Operativo Grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Buses de TRANSMILENIO S.A., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.027.526 por ser presuntamente responsable de incumplir con lo dispuesto en la ley disciplinaria, en el Reglamento Interno de Trabajo y en los manuales de TRANSMILENIO S.A.*

*Artículo 2º. - **NOTIFICAR** personalmente al investigado del contenido de este auto, advirtiéndole que contra esta decisión no procede recurso alguno y que tiene derecho, si así lo desea, a designar un defensor para que lo represente en esta investigación, siendo menester que suministre la dirección en la que recibirá comunicaciones, que autorice su envío electrónico y que se comprometa a guardar la debida reserva legal.*

*En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará Edicto en los términos del Artículo 107 del Código Disciplinario Único.*

**Artículo 3º.** - **CITAR** para la práctica de la diligencia de versión libre al implicado, oficiándosele con la posible fecha y hora de esta, la que podrá ser concertada en la diligencia de notificación.

**Artículo 4º.** - **PRACTÍQUENSE** las siguientes pruebas:

4.1 Solicitar a la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A:

4.1.1 Un informe que contenga el extracto de los datos consignados en la hoja de vida del señor NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ, Técnico Operativo Grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Buses, certificando el cargo desempeñado y el salario devengado para el año 2021, al igual que su última dirección de residencia registrada, correos electrónicos y números de teléfono. De otro lado, señálese si le figuran antecedentes, tanto disciplinarios como penales o fiscales. Anéxese copia de su contrato de trabajo y del manual de funciones para el año 2021.

4.1.2 Indique la forma en que se informó y brindó acompañamiento al Sr. NOVOA MATIZ respecto de las situaciones administrativas que ha presentado en las últimas dos vigencias, adjuntando las evidencias disponibles si fue por escrito o señalando el nombre y datos de contacto de la persona que llevó a cabo dicha gestión en el evento en que haya sido verbalmente.

4.1.3 Copia de los actos administrativos referentes a vacaciones y licencias concedidas al Sr. NOVOA MATIZ en los años 2019 a 2021 con sus respectivas comunicaciones o notificaciones.

4.1.4 Copia del reglamento interno de trabajo y de la convención colectiva vigente para el año 2021, precisando donde pueden ser consultados estos documentos por parte de los funcionarios de la Empresa.

4.2 Solicitar a la Dirección Técnica de Buses un informe en el que se detallen día por día las supuestas ausencias del Sr. NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ entre el 3 al 11 de mayo de 2021 y del 7 de julio al 03 de agosto de 2021, precisando el lugar en el que debía desempeñar sus labores y cuáles fueron los turnos programados. Por otro lado, señálese el impacto que tuvo su presunto ausentismo en el cumplimiento de las funciones asignadas al trabajador oficial, informando además, en qué se ha visto afectado el servicio encomendado al área en la que trabaja y demás información que se posea sobre el particular.

4.3 Citar a declaración juramentada al Sr. JIMMY ALEXANDER PINTO MORALES de la Dirección Técnica de Buses, con el propósito de que se pronuncie sobre los hechos

*relacionados con esta investigación, diligencia que se realizará el 11 de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m.*

*4.4 Citar a declaración juramentada al Sr. PAOLO RAMÍREZ BORBÓN, Profesional de la Dirección Corporativa, con el propósito de que se pronuncie sobre los hechos relacionados con esta investigación, diligencia que se realizará el 11 de noviembre de 2021 a las 10:30 a.m.*

**Artículo 5º. - COMUNICAR** la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital de Bogotá D.C.

**Artículo 6º. - INCORPÓRENSE** a esta actuación los antecedentes disciplinarios del investigado y ténganse como pruebas los documentos que obran en el expediente.

**Artículo 7º. - ASIGNAR** para la práctica de las diligencias relacionadas en antelación y las que surjan dentro del proceso, al Profesional Especializado Grado 6 de la Subgerencia General con funciones de Control Disciplinario Interno.

*Una vez practicadas las pruebas regresará el expediente al Despacho para lo de su competencia.”*

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

El 19 de octubre de 2021, se fija el presente Edicto en un lugar visible y autorizado para tal fin en TRANSMILENIO S.A. (página web institucional), por el término de tres (3) días hábiles, conforme al artículo 107 de la Ley 734 del 2002 y la Directiva No. 6 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital, para notificar al señor NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ del Auto No. 519 del 27 de septiembre de 2021, por el cual se abrió Investigación Disciplinaria dentro del expediente No. 0567-2021.

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente Edicto permaneció fijado en un lugar visible y autorizado para tal fin en TRANSMILENIO S.A. (página web institucional), por un término de tres (3) días hábiles, finalizando el 21 de octubre de 2021.

**HERNÁN DARÍO PEDRAZA PFEIFER**  
Profesional Control Disciplinario Interno.

**AUTO No. 519 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**“POR EL CUAL SE DA APERTURA A UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA”**  
**EXPEDIENTE No. 0567-2021**

**EL SUBGERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL**  
**TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 del 5 de febrero 2002, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la Resolución No. 037 del 29 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Requisitos por competencias laborales para los empleos públicos de la planta de personal de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.”* y el Acuerdo No. 07 del 9 de noviembre de 2017 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.”*, le ataño decidir sobre la procedencia de la acción disciplinaria en contra de los servidores y ex servidores públicos de la Entidad.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 734 de 2002, que señala: *“Cuando con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciara la investigación disciplinaria”*, se resolverá dar inicio al estudio de responsabilidad que se pueda observar en este caso, con fundamento en las competencias señaladas con antelación y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Con Memorando 2021-80201-CI-55188 del 12 de agosto de 2021, la Dirección Corporativa puso en conocimiento de este Despacho las supuestas ausencias a laborar del trabajador NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ, Técnico Operativo Grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Buses, durante dos (2) periodos a saber: el primero desde el 3 al 11 de mayo de 2021 y el segundo del 7 de julio al 3 de agosto de 2021. Para el efecto se adjuntó:

- Correo electrónico enviado el 07 de mayo de 2021 por CRISTIAN BARBOSA de la Dirección Técnica de Buses a JIMMY ALEXANDER PINTO MORALES de la misma dependencia, informando que el señor NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ, *“desde el lunes 3 de mayo a hoy viernes 7 de mayo no ha podido laborar porque tiene una calamidad con el hijo.”*
- Correo electrónico del 08 de junio de 2021 del Sr. PINTO MORALES a la Sra. SANDRA PATRICIA BULLA HERNÁNDEZ de la Dirección Corporativa,

**AUTO No. 519 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**“POR EL CUAL SE DA APERTURA A UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA”**  
**EXPEDIENTE No. 0567-2021**

informando que el señor NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ, al parecer presentó calamidad con el hijo desde el 3 hasta el 11 de mayo del año en curso.

- Correo electrónico enviado el 23 de julio de 2021 por JIMMY ALEXANDER PINTO MORALES a PAOLO RAMÍREZ BORBÓN de la Dirección Corporativa, informando que el trabajador *“Nicolay Jacobo Novoa Matiz, no asiste a laborar desde el día 7 de julio del año en curso.”*
- Correo electrónico del 23 de julio de 2021 de PAOLO RAMÍREZ BORBÓN a SANDRA PATRICIA BULLA, con copia entre otros a JIMMY ALEXANDER PINTO MORALES, solicitando que se comunique por escrito al funcionario para que justifique su ausentismo.
- Correo electrónico remitido el 23 de julio de 2021 por el Sr. PINTO MORALES al Sr. RAMÍREZ BORBÓN indicando lo siguiente: *“Buen día Paolo, para su conocimiento el funcionario Nicolay Novoa nos manifestó que había solicitado licencia no remunerada a partir del 7 de julio del 2021, pero de acuerdo con la revisión de la Dirección Corporativa no hay ninguna solicitud por parte de él, y su periodo de vacaciones finalizó el 6 de julio.”*

*Contacté a Nicolay por chat, y me indicó que fue un error en el cargue al T-Doc del documento, y que ya lo iba a cuadrar, aclaro él se encuentra fuera del país.”*

- Oficio No. 2021EE12087 del 28 de julio de 2021 de la Dirección Corporativa dirigido al señor NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ, con asunto Solicitud de justificación por inasistencia a laborar.

**RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO**

Una vez relacionados los hechos dentro del presente caso, se evidencia por parte de este operador disciplinario que hay una conducta que debe ser investigada según el régimen disciplinario de los servidores públicos, con el objetivo de esclarecer lo sucedido y observar si se constituye un incumplimiento de carácter legal y reglamentario por parte del señor NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ, en su condición de Técnico Operativo Grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Buses, quien al parecer injustificadamente no se presentó a laborar durante dos (2) periodos a saber: el primero desde el 3 al 11 de mayo de 2021 y el segundo del 7 de julio al 3 de agosto de 2021.

Por esta razón y con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias

**AUTO No. 519 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**“POR EL CUAL SE DA APERTURA A UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA”**  
**EXPEDIENTE No. 0567-2021**

de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a la Administración y la responsabilidad del servidor público, se ordenará la apertura de investigación disciplinaria en su contra, en aplicación de los artículos 152 y 153 del Código Disciplinario Único.

En mérito de lo expuesto, el Subgerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A, en ejercicio de sus funciones de Control Disciplinario Interno,

**RESUELVE**

**Artículo 1º. - ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ**, Técnico Operativo Grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Buses de TRANSMILENIO S.A., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.027.526 por ser presuntamente responsable de incumplir con lo dispuesto en la ley disciplinaria, en el Reglamento Interno de Trabajo y en los manuales de TRANSMILENIO S.A.

**Artículo 2º. - NOTIFICAR** personalmente al investigado del contenido de este auto, advirtiéndole que contra esta decisión no procede recurso alguno y que tiene derecho, si así lo desea, a designar un defensor para que lo represente en esta investigación, siendo menester que suministre la dirección en la que recibirá comunicaciones, que autorice su envío electrónico y que se comprometa a guardar la debida reserva legal.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará Edicto en los términos del Artículo 107 del Código Disciplinario Único.

**Artículo 3º. - CITAR** para la práctica de la diligencia de versión libre al implicado, oficiándosele con la posible fecha y hora de esta, la que podrá ser concertada en la diligencia de notificación.

**Artículo 4º. - PRACTÍQUENSE** las siguientes pruebas:

4.1 Solicitar a la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A:

4.1.1 Un informe que contenga el extracto de los datos consignados en la hoja de vida del señor **NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ**, Técnico Operativo Grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Buses, certificando el cargo desempeñado y el salario devengado para el año 2021, al igual que su última dirección de residencia registrada, correos electrónicos y números de teléfono. De otro lado, señálese si le figuran

**AUTO No. 519 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**“POR EL CUAL SE DA APERTURA A UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA”**  
**EXPEDIENTE No. 0567-2021**

antecedentes, tanto disciplinarios como penales o fiscales. Anéxese copia de su contrato de trabajo y del manual de funciones para el año 2021.

- 4.1.2 Indique la forma en que se informó y brindó acompañamiento al Sr. NOVOA MATIZ respecto de las situaciones administrativas que ha presentado en las últimas dos vigencias, adjuntando las evidencias disponibles si fue por escrito o señalando el nombre y datos de contacto de la persona que llevó a cabo dicha gestión en el evento en que haya sido verbalmente.
- 4.1.3 Copia de los actos administrativos referentes a vacaciones y licencias concedidas al Sr. NOVOA MATIZ en los años 2019 a 2021 con sus respectivas comunicaciones o notificaciones.
- 4.1.4 Copia del reglamento interno de trabajo y de la convención colectiva vigente para el año 2021, precisando donde pueden ser consultados estos documentos por parte de los funcionarios de la Empresa.
- 4.2 Solicitar a la Dirección Técnica de Buses un informe en el que se detallen día por día las supuestas ausencias del Sr. NICOLAY JACOBO NOVOA MATIZ entre el 3 al 11 de mayo de 2021 y del 7 de julio al 03 de agosto de 2021, precisando el lugar en el que debía desempeñar sus labores y cuáles fueron los turnos programados. Por otro lado, señálese el impacto que tuvo su presunto ausentismo en el cumplimiento de las funciones asignadas al trabajador oficial, informando además, en qué se ha visto afectado el servicio encomendado al área en la que trabaja y demás información que se posea sobre el particular.
- 4.3 Citar a declaración juramentada al Sr. JIMMY ALEXANDER PINTO MORALES de la Dirección Técnica de Buses, con el propósito de que se pronuncie sobre los hechos relacionados con esta investigación, diligencia que se realizará el 11 de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m.
- 4.4 Citar a declaración juramentada al Sr. PAOLO RAMÍREZ BORBÓN, Profesional de la Dirección Corporativa, con el propósito de que se pronuncie sobre los hechos relacionados con esta investigación, diligencia que se realizará el 11 de noviembre de 2021 a las 10:30 a.m.

**Artículo 5º. - COMUNICAR** la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital de Bogotá D.C.

**AUTO No. 519 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**“POR EL CUAL SE DA APERTURA A UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA”**  
**EXPEDIENTE No. 0567-2021**

**Artículo 6º. - INCORPÓRENSE** a esta actuación los antecedentes disciplinarios del investigado y ténganse como pruebas los documentos que obran en el expediente.

**Artículo 7º. - ASIGNAR** para la práctica de las diligencias relacionadas en antelación y las que surjan dentro del proceso, al Profesional Especializado Grado 6 de la Subgerencia General con funciones de Control Disciplinario Interno.

Una vez practicadas las pruebas regresará el expediente al Despacho para lo de su competencia.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO**  
Subgerente General

Proyectó: Diana N. Pérez Blanco – Control Disciplinario  
Revisó: Hernán D. Pedraza P. PEG 06 Control Disciplinario  
Código 802